



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 406-2023-GM-MDI

Ite, 08 de noviembre de 2023.

VISTOS:

El Informe N°1003-2023-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 07 de noviembre del 2023; Informe N°427-2023-OPMI/OGPPMPI/GM/MDI, de fecha 03 de noviembre del 2023; Informe N°3584-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N°313-2023-SFP-GIDTI/MDI, de fecha 02 de noviembre del 2023; Informe Técnico N°003-2023-FGVV-SGFPI-GIDTI-GM/MDI, de fecha 31 de octubre del 2023; Informe N°364-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 26 de octubre del 2023; Informe N°3000-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe N°480-2023-LAYS-OSLI-GM/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023; Informe N°346-2023-SEPG-GIDTI-GM/MDI, de fecha 16 de octubre del 2023; Carta N°002-2023/FSCM, de fecha 16 de octubre del 2023; Carta N°037-2023-SEP-GM/MDI, de fecha 10 de octubre del 2023; Informe N°2805-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 04 de octubre del 2023; Informe N°459-2023-LAYS-OSLI-GM/MDI, de fecha 03 de octubre del 2023; Informe N°2827-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 18 de setiembre del 2023; Informe N°315-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 16 de setiembre del 2023; Carta N°001-2023/FSCM, de fecha 11 de setiembre del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Por otro lado, el Artículo X indica que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad local, en coordinación y asociación de los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población;

Que, el numeral 6. del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que: *"Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas."*; el cual concuerda con lo establecido en el artículo 43° del mismo cuerpo legal, cuyo tenor indica: *"Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"*;

Que, el numeral 20. del artículo 20° del mismo cuerpo normativo legal, prescribe que son atribuciones del alcalde: *"Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal"*. En aquel sentido, por medio de la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero del 2023, se dispone la delegación y desconcentración de facultades administrativas y resolutivas de Alcaldía en la Gerencia Municipal, específicamente a través del artículo uno numeral 2., se dispone delegar la facultad de: *"(...) 2. Autorizar la elaboración de perfiles, expedientes técnicos o estudios de los proyectos de inversión pública (...)"*;

Que, de acuerdo al Artículo 31. de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, sobre modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, se establece que:

"(...) 31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; incluye también a otras alternativas de solución evaluadas en la ficha técnica o el estudio de preinversión que cumplan los requisitos de viabilidad, según corresponda. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica."

31.2 En el caso de proyectos de inversión, es responsabilidad de la UEI sustentar dichas modificaciones a la UF que declaró la viabilidad del proyecto de inversión, o la que resulte competente al momento de su sustentación. La UF debe contar con dicha información para su



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

evaluación y registro en el Banco de Inversiones. De corresponder, la UF efectúa el registro respectivo en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión.

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo mediante el Formato N° 09: Registro de cierre de inversión. (...)"

Que, las disposiciones para la Fase de Ejecución, están reguladas desde el Art. 17 en adelante del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF. Y conforme a la procedencia de las modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, establece lo siguiente:

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, proceden para los proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del mismo y se mantenga su **concepción técnica, económica y dimensionamiento**. Estas modificaciones son registradas por la UF en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre la base del sustento remitido por la UEI. Asimismo, las modificaciones para el caso de las inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y/o de Rehabilitación proceden cuando corresponden a cambios en el cronograma, costos y metas físicas de los activos registrados en su aprobación. Estas modificaciones son registradas en los aplicativos informáticos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones por la UEI, adjuntando el respectivo sustento. (Párrafo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 074-2023-EF, publicado el 26-04-2023).

Que, asimismo, el Artículo 32. de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece que:

"32.1 La UEI antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustentó la declaración viabilidad; o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de las IOARR. Asimismo, la UEI debe obtener la clasificación y certificación ambiental, así como las certificaciones sectoriales que corresponda, de acuerdo a la normativa de la materia.

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

32.4 La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión.

32.5 Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la UEI registra en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, la información resultante del expediente técnico o documento equivalente aprobados y adjunta el documento de aprobación del expediente técnico o documento equivalente, la memoria descriptiva, el presupuesto de la inversión y el cronograma de ejecución física y financiera.

32.6 El órgano encargado de elaborar los expedientes técnicos o documentos equivalentes es el responsable de la custodia de dichos documentos conforme a la normativa vigente".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, por medio de la Carta N°001-2023/FSCM, de fecha 11 de setiembre del 2023, el Proyectista, remite a esta entidad, 01 juego del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL DEL LATERAL "A", DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N°2827-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, traslada el Informe N°315-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 16 de setiembre del 2023, en donde el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión remite el expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939, para su revisión y trámites pertinentes previo a su ejecución. Asimismo menciona que dicho proyecto está dispuesto a ejecutarse por Administración Indirecta - CONTRATA;

Que, a través del Informe N°2805-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 04 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, traslada el Informe N°459-2023-LAYS-OSLI-GM/MDI, de fecha 03 de octubre del 2023, en la cual el Inspector de Obra, remite las observaciones al expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939, solicitando derivar a la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, para las acciones correspondientes;

Que, por medio de la Carta N°037-2023-SEP-GM/MDI, de fecha 10 de octubre del 2023, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, remite al proyectista, las observaciones al expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939, con la finalidad efectuar la subsanación pertinente;

Que, con Carta N°002-2023/FSCM, de fecha 16 de octubre del 2023, el Proyectista remite a esta entidad, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante el Informe N°346-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 16 de octubre del 2023, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión, remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el levantamiento de observaciones del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939, para su revisión y trámites pertinentes;

Que, a través del Informe N°3000-2023-OSLI-GM/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, traslada el Informe N°480-2023-LAYS-OSLI-GM/MDI, de fecha 20 de octubre del 2023, en donde el Inspector de Obra destaca los objetivos del proyecto, estableciendo que el plazo de ejecución del proyecto es de 240 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Indirecta. En referencia al presupuesto del proyecto señala que este asciende a la suma de S/. 8,704.323.27 (Ocho millones setecientos cuatro mil trescientos veintitrés con 27/100 soles), considerando el siguiente detalle:

COSTO DIRECTO	5,470,976.27
GASTOS GENERALES	547,097.63
UTILIDAD	547,097.63
SUBTOTAL	6,565,171.53
IGV	1,181,730.88
PRESUPUESTO DE OBRA	7,746,902.41
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	136,774.41
GASTOS DE SUPERVISIÓN	328,258.58
GASTOS DE GESTIÓN	328,258.58
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	54,709.76
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	109,419.53
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	8,704,323.27



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Finalmente, el Inspector de Obra da la APROBACIÓN correspondiente y recomienda continuar con el procedimiento administrativo;

Que, con Informe N°364-2023-SEP-GIDTI-GM/MDI, de fecha 26 de octubre del 2023, el Subgerente de Estudios de Proyectos de Inversión solicita la EVALUACIÓN DE LA CONSISTENCIA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN CON CUI 2560939, denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", asimismo indica que existe una diferencia considerable entre la inversión referida en el Proyecto de Inversión y el Estudio Definitivo; la inversión del Proyecto inicial que ascendía a S/. 3, 173,050.67 soles, y el estudio definitivo que asciende a S/. 8, 704,323.27 soles, comprende una diferencia del 174.72%;

Que, mediante el Informe N°313-2023-SFP-GIDTI/MDI, de fecha 02 de noviembre del 2023, el Subgerente de Formulación de Proyectos de Inversión, traslada el Informe Técnico N°003-2023-FGVV-SGFPI-GIDTI-GM/MDI, de fecha 31 de octubre del 2023, en donde se concluye que habiéndose corroborado la consistencia del Expediente Técnico con la concepción técnica, las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del Proyecto de Inversión y en observancia al Informe N°3000-2023-OSLI-GM/MDI, emitido por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, es recomendable la aprobación y registro en el Banco de Inversiones del Formato N°08: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión – Sección "A": Aprobación de Consistencia;

Que, a través del Informe N°3584-2023-GIDTI-GM/MDI, de fecha 18 de setiembre del 2023, el Gerente de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita opinión de disponibilidad presupuestal para la ejecución del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939;

Que, con Informe N°427-2023-OPMI/OGPPMPI/GM/MDI, de fecha 03 de noviembre del 2023, el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, verificó la responsabilidad funcional del proyecto de inversión, el alineamiento a los objetivos estratégicos y criterios de priorización, así como la articulación con el Programa Multianual de Inversiones (PMI) de la Municipalidad Distrital de Ite, motivo por el cual, se concluye que el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939, se encuentra alineado a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y local, asimismo, se encuentra orientado al cierre de brechas de infraestructura y de acceso a servicios prioritarios establecidos en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) en ejecución, de acuerdo a los criterios de priorización de la Municipalidad Distrital de Ite, por lo que, considera procedente continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1003-2023-OGPPMPI-GM/MDI, de fecha 07 de noviembre del 2023, la Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, otorga disponibilidad presupuestal por el monto de **S/. 8,704,323.27 (Ocho millones setecientos cuatro mil trescientos veintitrés con 27/100 soles)** para financiar la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI 2560939;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Directiva N°001-2019-EF/63.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la Resolución de Alcaldía N° 013-2023-MDI/A, de fecha 04 de enero de 2023, que delega facultades a la Gerencia Municipal, estando a lo acordado por despacho de Gerencia Municipal y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Inversiones, Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ite;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO EN EL CANAL LATERAL A, DISTRITO DE ITE – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones 2560939, con un plazo de ejecución de 240 días calendario y con un monto presupuestal ascendente a S/. 8, 704,323.27 (Ocho millones setecientos cuatro mil trescientos veintitrés con 27/100 soles), considerando el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

COSTO DIRECTO	5,470,976.27
GASTOS GENERALES	547,097.63
UTILIDAD	547,097.63
SUBTOTAL	6,565,171.53
IGV	1,181,730.88
PRESUPUESTO DE OBRA	7,746,902.41
GASTOS DE ESTUDIOS DEFINITIVOS	136,774.41
GASTOS DE SUPERVISIÓN	328,258.58
GASTOS DE GESTIÓN	328,258.58
GASTOS DE LIQUIDACIÓN Y CIERRE	54,709.76
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	109,419.53
COSTO TOTAL DE INVERSIÓN	8,704,323.27

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) cumpla con registrar en el Banco de Inversiones mediante el Formato N° 08-A: Registros en la Fase de Ejecución para Proyectos de Inversión, Sección B, la información resultante del expediente técnico aprobado en la presente resolución. Asimismo, se debe realizar el registro y mantener actualizado el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones; todo ello, en cumplimiento a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR con la presente Resolución, a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Ite, con las formalidades establecidas por ley.

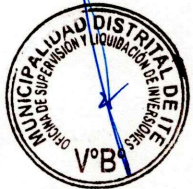
ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ite.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ITE

ING. ALEJANDRO ESTRADA ANDRADE
GERENTE MUNICIPAL



GM
OGAJ
GIDTI
OGPPMPI
OPMI
OSLI
OTIC